

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022 ingresa al Despacho con sustitución de poder.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00514

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder por parte del abogado del extremo demandante, a la abogada **Wendy Catalina Castillo Palomino**, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Secretaria elabore los oficios ordenados con ocasión de las cautelas decretadas. Tramítense los mismos bajo el imperio de la Ley 2213 de 2022.

Efectuado lo anterior, la parte demandante deberá en el término de treinta (30) días proceder con la notificación del presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba95726594ccba7060729037f6fca4d1a7c4195febc00cc0186138809cafe96a**

Documento generado en 26/09/2022 08:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>